



**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA**

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Juntas de esta Casa Consistorial el próximo día 05 de julio de 2017 a las trece horas para tratar los asuntos que más abajo se indican, esperando que concurra Vd. a dicho acto, y si por alguna causa justificada no pudiera hacerlo, deberá de comunicarlo a esta Alcaldía con la antelación necesaria, previniéndole que a partir de esta fecha tendrá a su disposición los expedientes y cuantos antecedentes se relacionan con los asuntos incluidos en la Convocatoria, al objeto de que pueda conocerlos antes de deliberar.

De no poderse celebrar la sesión, por falta de número legal de asistentes, esta tendrá lugar en 2ª convocatoria 48 horas después de la señalada para la primera.

**ORDEN DEL DÍA**

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. CORRESPONDENCIA.
3. INSTANCIAS Y ESCRITOS DE VECINOS.
4. ACOMETIDAS DE AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN.
5. LICENCIAS URBANÍSTICAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES DE OBRA MENOR.
6. COMUNICACIONES AMBIENTALES.-
7. SOLICITUD TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.-
8. LICENCIA DE SEGREGACIÓN.-
9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA “RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO EN BARRIO EL MAYUELO Y CALLE EL BARRIO DE TOMBRIO DE ABAJO Y PAVIMENTACIÓN DE ACERA EN PRADILLA, PISTA POLIDEPORTIVA EN TOMBRIO DE ABAJO, CARRETERA DE SAN PEDRO MALLO EN MATARROSA DEL SIL Y PISCINAS MUNICIPALES DE MATARROSA DEL SIL Y TORENO”.
10. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL NECESARIO PARA CAMBIAR LAS LUMINARIAS EXISTENTES EN PARTE DEL ALUMBRADO PÚBLICO POR LUMINARIAS LED.-
11. FACTURAS Y CUENTAS DE GASTOS.-

Toreno, 03 de julio de 2017  
EL ALCALDE,

Fdo. Laureano Gonzalez Álvarez

RECIBIMOS LA ORDEN DE CONVOCATORIA JUNTO CON EL BORRADOR DE LA  
SESIÓN ANTERIOR.-

SEVERO LAMA CASTRO

CLEMENTINA MANCEBO DIEZ

JOSÉ RODRÍGUEZ FERREIRA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA  
DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 05 DE JULIO DE 2017**

En el Salón de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Toreno, siendo las trece horas del día 05 de julio de 2017 se reúne la Junta de Gobierno Local con el objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria bajo la presidencia del señor Alcalde, D. Laureano González Álvarez y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde siguientes:

SEVERO LAMA CASTRO

JOSÉ RODRÍGUEZ FERREIRA

CLEMENTINA MANCEBO DIEZ

Actúa como Secretaria, Isabel Cerdeira García.

Abierto el acto por el señor Alcalde, y en cumplimiento con el artículo 36 del R.O.F se pasó seguidamente a deliberar y discutir sobre el único punto contenido en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Preguntado por el señor Alcalde si alguno tenía alguna observación que hacer al borrador del acta de la sesión anterior, fue aprobado por unanimidad.

Observado error material en el acta de fecha 26 de junio de 2017, la Junta de gobierno por unanimidad acuerda aprobar la corrección siguiente, en el punto 5: SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.-

Donde dice: *“Se da cuenta del expediente tramitado a instancia de SANTIAGO MIRÓN CAÑA, quien al amparo de lo que dispone el artículo 30 de la Ley 51/2002 de 27 de diciembre de Reforma de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el vehículo de su propiedad matrícula 6791BNJ al tener reconocida una discapacidad según consta en certificación unida al expediente.*

*La Junta de Gobierno, acuerda por unanimidad declarar exento del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica el vehículo matrícula **4355 CPJ** propiedad del solicitante con efectos del 1 de enero de 2017”.*

Debe decir: *“Se da cuenta del expediente tramitado a instancia de SANTIAGO MIRÓN CAÑA, quien al amparo de lo que dispone el artículo 30 de la Ley 51/2002 de 27 de diciembre de Reforma de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el vehículo de su propiedad matrícula 6791BNJ al tener reconocida una discapacidad según consta en certificación unida al expediente.*

*La Junta de Gobierno, acuerda por unanimidad declarar exento del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica el vehículo matrícula **6791BNJ** propiedad del solicitante con efectos del 1 de enero de 2018”.*

## **2.- CORRESPONDENCIA.-**

Escrito con registro de entrada nº 1451 remitido por el **SERVICIO DE JUVENTUD** de la **DIPUTACIÓN DE LEON**, por medio del que envían Resolución Provisional de las Subvenciones de Juventud 2017 a Ayuntamientos de la Provincia de León, con población inferior a 20.000 habitantes, para financiar programas municipales en materia de juventud para el año 2017, por la que a este Ayuntamiento le corresponden 988,40 €.

La Junta de Gobierno queda enterada.

Escrito con registro de entrada nº 1441 remitido por el **INSTITUTO LEONES DE CULTURA**, a través del que comunican que el Consejo Rector en sesión celebrada el 08/03/2017, acordó aprobar el programa de actividades denominado Veranos Culturales 2017, por medio del que a este Ayuntamiento se le ha adjudicado la actuación del grupo Kicirke "Comediante" el próximo 12/08/2017 por un precio total de 1.089,00 € con una aportación municipal del 50%.

La Junta de Gobierno queda enterada.

Escrito con registro de entrada nº 1417 remitido por el **SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO**, de la Junta de Castilla y León, por medio del que envían resolución autorizando parada en Paramo del sil (Edificio de usos múltiples) dentro del contrato de gestión del servicio público de transporte de viajeros de uso general entre San Martín del Sil y Paramo del Sil (VACL-039).

La Junta de Gobierno queda enterada.

Escrito con registro de entrada nº 1397 remitido por el **SERVICIO DE COOPERACIÓN** de la **DIPUTACIÓN DE LEON**, mediante el que comunican que el Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017 adoptó el acuerdo de concesión de subvenciones con cargo al Plan de Empleo de la Diputación de León para el año 2017, por el que se concede a este Ayuntamiento la cantidad de 16.700,00 €.

La Junta de Gobierno queda enterada.

## **3.- INSTANCIAS Y ESCRITOS DE VECINOS.-**

Escrito con registro de entrada nº 1443 presentado por **JOSE LUIS LÓPEZ ORALLO**, por medio del que comunica que siendo propietario de una cochera sita en la Trav. El Rollo Nº 3 de la localidad de Toreno, no puede hacer uso de ella dado que siempre hay vehículos aparcados en frente lo que dificulta la entrada y salida de la misma. Solicita se pinte o se prohíba aparcar delante del vado permanente.

La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda participar al interesado que se estudiará una posible solución al problema que plantea.

Escrito con registro de entrada nº 1444 presentado por **MANUEL LÓPEZ FERNÁNDEZ**, por medio del que comunica que siendo propietario de una cochera sita en la Trav. El Rollo Nº 3 de la localidad de Toreno, no puede hacer uso de ella dado que siempre hay vehículos aparcados en frente lo que dificulta la entrada y salida de la misma. Solicita se pinte o se prohíba aparcar delante del vado permanente.

La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda participar al interesado que se estudiará una posible solución al problema que plantea.

Escrito con registro de entrada nº 1419 presentado por **PABLO FERNÁNDEZ MORATO y ÁNGEL LUIS ARAUJO**, por medio del que comunican que siendo propietarios de dos cocheras contiguas sitas en la C. Colon Nº 6 y 8 de la localidad de Toreno, cada día para entrar y salir de las mismas con sus vehículos se encuentran vehículos aparcados justo delante y por tratarse de una calle especialmente estrecha, les hace muy difícil la maniobra. Solicita se pinte o se prohíba aparcar delante del vado permanente.

La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda acceder a lo solicitado y pintar amarillo para prohibir aparcar frente a los citados inmuebles.

Escrito con registro de entrada nº 1045 presentado por **ANA ARIAS GONZALEZ**, quien dice haber recibido notificación de licencia urbanística solicitada para el cierre de una finca en la localidad de Villar de las Traviesas con la liquidación del ICIO por importe de 48,00 €, que en la solicitud ya detallo que el cierre se realizaría con postes de madera y alambre que estima le va a costar unos 20 €. Solicita se efectúe una nueva liquidación y que en caso de no autorizarse el cierre con los materiales propuestos se anule la licencia urbanística y su liquidación ya que no se realizara.

Visto el informe del técnico municipal del que se desprende que el cierre que pretende la solicitante no está permitido por la normativa urbanística dentro de suelo urbano.

La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda participar a la interesada que procede la anulación de la licencia urbanística concedida así como la anulación del ICIO, como así se solicita visto la imposibilidad de acometer la obra.

#### **4.- ACOMETIDAS DE AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN.-**

##### **CAMBIOS DE TITULAR.-**

Visto el expediente tramitado a instancia de **ROSA BUITRON GONZALEZ**, con registro de entrada nº 1474 solicita cambio de titularidad de los recibos de Agua, basura, alcantarillado y depuración, del inmueble sito en la Plaza Mayor Nº 8 Ático de la localidad de Toreno que anteriormente figuraba a nombre de Pilar Buitron Gonzalez y que se ponga a su nombre.

La Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda:

1º.- Conceder los cambios de titularidad solicitados.

2º.- Participar a la solicitante que previo al cambio de titularidad deberá de pasar por las oficinas Municipales (Servicio de aguas) a fin de proceder a la firma del contrato correspondiente, sin cuyo requisito no se realizará el cambio solicitado.

##### **BAJAS, PRECINTOS Y OTROS.**

Escrito presentado por **MARÍA LUISA SÁNCHEZ GARCÍA**, con registro de entrada nº 1179, por el que solicita la baja en los servicios, de recogida domiciliar de basura y alcantarillado del inmueble sito en la C. La Lomba S/N de la localidad de Valdelaloba, que figura a nombre de Pilar García Orallo, al no reunir el edificio las

condiciones mínimas de habitabilidad tal y como consta en informe técnico adjunto al expediente.

La Junta de Gobierno, visto el informe del técnico municipal en sentido favorable, por unanimidad acuerda acceder a lo solicitado, advirtiendo a la solicitante que si deseara volver a utilizar la acometida precintada deberá de solicitarlo de nuevo y satisfacer las tasas correspondientes.

Escrito presentado por **MANUEL GONZALEZ BUITRON**, con registro de entrada nº 1445, por el que solicita la baja en los servicios, de recogida domiciliaria de basura y alcantarillado del inmueble sito en la C. Los Héroe Nº 5 1º D de la localidad de Toreno, que figura a nombre de Milagros Buitron Gómez, al no reunir las condiciones mínimas de habitabilidad.

La Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda:

1º.- **Conceder** el precinto de acometida de agua y depuración.

2º.- **Denegar** la baja en el servicio de recogida domiciliaria de basuras solicitada, visto lo dispuesto en el art. 3.2 de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos, que establece “...Art. 3.2. La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal, no siendo admisible la alegación de que pisos o locales permanecen cerrados o inutilizados para eximirse del pago de la presente tasa”.

3º.- **Denegar** la baja en el servicio de alcantarillado solicitada visto lo establecido en el art.2.2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Cobro de las Tasas por Prestación De Servicios O Realización De Actividades Servicios De Alcantarillado “2.Obligación de contribuir.- La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio, no siendo admisible la alegación de que pisos o locales permanecen cerrados o inutilizados para eximirse del pago de la cuota fija de la tasa.”

4ª **Comunicar** que para que se pueda dar de baja el servicio de alcantarillado y recogida domiciliaria de basuras, deberá presentar informe técnico que acredite que el inmueble no reúne las condiciones mínimas de habitabilidad.

## **5.- LICENCIAS URBANÍSTICAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES DE OBRA MENOR.-**

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de la empresa **UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A.** y en su nombre Mª JESÚS TRUJILLO SIMÓN, solicitando prórroga de la licencia urbanística concedida con fecha 16/12/2016 para ejecutar el proyecto “SOTERRAMIENTO LAT 45 KV PONFERRADA – MATARROSA EN LA SUBESTACIÓN DE MATARROSA” situado en el término municipal de Toreno.

Visto el informe emitido al efecto por el Técnico Municipal, Arquitecto Técnico don Germán Bardón Melcón, según el cual:

*“El Técnico que suscribe ha examinado los documentos que forman este expediente y, en relación con el mismo, de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y Normas Urbanísticas que le son de aplicación, INFORMA FAVORABLEMENTE la prórroga de la licencia de obra solicitada”.*

La Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda:

1º.- Conceder la Licencia solicitada en los términos indicados por el Técnico en su informe.

2º.- Aprobar el presupuesto de la estimado por el Técnico.

- 3º.- Aprobar la liquidación del Impuesto y la fianza con que resulta gravada esta Licencia y que ha sido girada por la Intervención Municipal, y
- 4º.- Que se notifique este acuerdo de forma reglamentaria.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de la empresa **UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A.** y en su nombre M<sup>a</sup> JESÚS TRUJILLO SIMÓN, solicitando prórroga de la licencia urbanística concedida con fecha 16/12/2016 para ejecutar el proyecto "SOTERRAMIENTO LAT 45 KV ANLLARES - MATARROSA EN LA SUBESTACIÓN DE MATARROSA" situado en el término municipal de Toreno.

Visto el informe emitido al efecto por el Técnico Municipal, Arquitecto Técnico don Germán Bardón Melcón, según el cual:

*"El Técnico que suscribe ha examinado los documentos que forman este expediente y, en relación con el mismo, de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y Normas Urbanísticas que le son de aplicación, INFORMA FAVORABLEMENTE la prórroga de la licencia de obra solicitada".*

La Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda:

- 1º.- Conceder la Licencia solicitada en los términos indicados por el Técnico en su informe.
- 2º.- Aprobar el presupuesto de la estimado por el Técnico.
- 3º.- Aprobar la liquidación del Impuesto y la fianza con que resulta gravada esta Licencia y que ha sido girada por la Intervención Municipal, y
- 4º.- Que se notifique este acuerdo de forma reglamentaria.

Expediente tramitado a instancia de **DANIEL RODRÍGUEZ ÁLVAREZ**, con registro de entrada nº 1056 por medio del que solicita licencia urbanística para construcción auxiliar de caseta para aperos de labranza en la parcela 689 del polígono 47 en la localidad de Villar de las Traviesas.

Visto el informe emitido al efecto por el Técnico Municipal, Arquitecto Técnico don Germán Bardón Melcón, según el cual:

*"El Técnico que suscribe ha examinado los documentos que forman este expediente y, en relación con el mismo, de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y Normas Urbanísticas que le son de aplicación, se informa lo siguiente:*

*Según el artículo 47.3, de las Normas Urbanísticas Municipales.*

*Se considerarán como obra menor las construcciones de superficie menor o igual a 30 m<sup>2</sup>, siempre y cuando únicamente cuenten con una planta sobre rasante sin bajo cubierta y altura a cornisa máxima de 3 metros. Dichas construcciones deberán separarse a todos los linderos 3 metros, salvo acuerdo con los colindantes en suelo rústico.*

*Según el artículo 76.11 e), de las Normas Urbanísticas Municipales.*

*e) Sólo se permitirán cubiertas inclinadas a dos o más aguas, quedando prohibidas las edificaciones con un solo faldón.*

*Según el art. 83.2, de las Normas Urbanísticas Municipales.*

*El diseño de las cubiertas de las edificaciones se ejecutará de forma que no se viertan aguas a la propiedad colindante de ninguna manera.*

*El plano de la cubierta no admitirá quiebros. Sin embargo podrán existir diferentes planos de cubierta con diferentes pendientes en una misma edificación.*

*Según el art. 83.3, de las Normas Urbanísticas Municipales.*

*En cuanto a los materiales a utilizar en las FACHADAS:*

*Los materiales extraños a la construcción tradicional de la zona, como ladrillos y cerámicas vitrificadas o de colores atípicos (azul, verde, rosa, gris oscuro, negro, etc.), azulejos, fibrocemento, **bloque de hormigón en cualquiera de sus acabados**, ladrillo tosco sin revestir, otros materiales metalizados brillantes, etc., **quedan expresamente prohibidos.***

*En conclusión se INFORMA FAVORABLEMENTE, la licencia solicitada, en base a la memoria técnica presentada, debiendo ajustarse a ella en su totalidad, esto es condiciones estéticas, urbanísticas, etc. y sin hacer uso de actividad apícola en ella.*

*Sin perjuicios a terceros y salvando el derecho de propiedad.*

*Cumpliendo la normativa sobre seguridad y salud en las obras de construcción”.*

La Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda:

1º.- Conceder la Licencia solicitada en los términos indicados por el Técnico en su informe.

2º.- Aprobar el presupuesto de la estimado por el Técnico.

3º.- Aprobar la liquidación del Impuesto y la fianza con que resulta gravada esta Licencia y que ha sido girada por la Intervención Municipal, y

4º.- Que se notifique este acuerdo de forma reglamentaria.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de la empresa **UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A.** y en su nombre Daniel López Blanco, con registro de entrada nº 1103, y al objeto de atender provisión de servicio eléctrico solicitado por NOEMÍ PÉREZ TEJÓN, en la R.C. 2458712... de la localidad de Santa Leocadia sustituyendo y anulando la licencia concedida con fecha 13/02/2017.

Visto el informe emitido al efecto por el Técnico Municipal, Arquitecto Técnico don Germán Bardón Melcón, según el cual:

*“El Técnico que suscribe ha examinado los documentos que forman este expediente y, en relación con el mismo, de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y Normas Urbanísticas que le son de aplicación, INFORMA que PROCEDE conceder la licencia de obra solicitada en las condiciones que refleja el documento adjunto, redactado por el Ingeniero Industrial MIGUEL ÁNGEL BERNAL LÓPEZ.*

*La red deberá ser subterránea, en aplicación del art. 112 de las Normas Urbanísticas Municipales en Vigor, tal y como así define el documento técnico que se presenta, acompañando a la solicitud.*

*Se informa FAVORABLEMENTE, en las condiciones indicadas.*

*Cumpliendo la normativa sobre seguridad y salud en las obras de construcción.*

*Previo al comienzo de la obra, se presentará hoja de asumir la dirección facultativa del técnico competente (L.O.E.). “*

La Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda:

1º.- Conceder la Licencia solicitada en los términos indicados por el Técnico en su informe.

2º.- Aprobar el presupuesto de la obra estimado por el Técnico.

3º.- Aprobar la liquidación del Impuesto, y

4º.- Que se notifique este acuerdo de forma reglamentaria.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de la empresa **UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A.** y en su nombre Daniel López Blanco, con registro de entrada nº 1052, que dentro de su programa de mejora, reforma y actualización de sus instalaciones eléctricas, así como ampliación de las mismas proyecta la ejecución de la obra denominada BIE441 ADN FAROLA MATARROSA DEL SIL – TORENO (LEON), para lo que solicita licencia urbanística para la ejecución de la misma.

Visto el informe emitido al efecto por el Técnico Municipal, Arquitecto Técnico don Germán Bardón Melcón, según el cual:

*“El Técnico que suscribe ha examinado los documentos que forman este expediente y, en relación con el mismo, de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y Normas Urbanísticas que le son de aplicación, INFORMA que PROCEDE CONCEDER, la licencia de obra solicitada, ajustándose al documento técnico redactado por el Ing. Industrial MIGUEL ÁNGEL BERNAL*



*LÓPEZ, cumpliendo en todo momento la normativa de seguridad y salud en las obras de construcción.*

*Previo al comienzo de las obras, deberá presentar en las dependencias Municipales el nombramiento del Director de la Ejecución de la obra“.*

La Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda:

1º.- Conceder la Licencia solicitada en los términos indicados por el Técnico en su informe.

2º.- Aprobar el presupuesto de la obra estimado por el Técnico.

3º.- Aprobar la liquidación del Impuesto, y

4º.- Que se notifique este acuerdo de forma reglamentaria.

Declaración responsable con registro de entrada nº 1093 y presentada por **ANTONIO NESPRAL GAZTELUMENDI**, para rejuntado exterior de fachadas y restauración de corredores en inmueble sito en la C. El Balbón Nº 4 de San Pedro Mallo.

Visto el informe favorable emitido al efecto por el Técnico Municipal, Arquitecto Técnico Germán Bardón Melcón.

La Junta de Gobierno queda enterada.

## **6.- COMUNICACIONES AMBIENTALES.-**

### **CORRAL DOMESTICO.-**

Escrito presentado por **CARLOS ÁLVAREZ PÉREZ**, en el que comunica que posee un corral domestico para 6 ovejas en la parcela, 42 del polígono 37, en la localidad de Matarrosa del Sil, término municipal de Toreno.

Visto el informe favorable emitido por el Técnico Municipal German Bardón Melcón.

La Junta de Gobierno, queda enterada del cambio de titular de la explotación extensiva de ganado ovino a Carlos Álvarez Pérez.

## **7.-SOLICITUD TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.-**

Se da cuenta del expediente tramitado a instancia de **MARÍA JESÚS DÍAZ BOBIS**, por el que solicita le sea concedida la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad según se recoge en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda acceder a lo solicitado.

## **8.- LICENCIA DE SEGREGACIÓN.-**

Se da cuenta del expediente tramitado a instancia de **ARSENIO ALONSO VUELTA**, que solicita licencia de segregación de finca urbana situada en Toreno, con referencia catastral **4436312QH0343N0001LA**.

Visto el informe emitido al efecto por el Técnico Municipal, Arquitecto Técnico don Germán Bardón Melcón, según el cual:

*“El Técnico que suscribe ha examinado los documentos que forman este expediente y, en relación con el mismo, de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y Normas Urbanísticas que le son de aplicación, informa lo siguiente:*

**PRIMERO.-** *El documento técnico aportado para la licencia de segregación que se solicita, ha sido redactado por el Arquitecto Técnico D. José Gómez Calvo en fecha 04 de diciembre de 2015.*

**SEGUNDO.-** *La parcela urbana de partida con R. C. 4436312QH0343N0001LA y cuyo certificado de fecha 24 de febrero de 2016 se acompaña en dicho documento técnico, presenta una superficie de 643 m<sup>2</sup>.*

**TERCERO.-** *Que consultados los datos catastrales a día de hoy 29 de junio de 2017, resulta que la misma parcela con R.C. 4436312QH0343N0001LA, tiene una superficie de 647 m<sup>2</sup>.*

*En conclusión y a los efectos de continuar con el expediente de solicitud de licencia de segregación, habrán de ser coincidentes la finca matriz de partida con la finca catastral existente, en este caso existe una diferencia de 4 m<sup>2</sup>.*

*Quedando por tanto paralizado el expediente, hasta presentar la documentación correcta”.*

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad participar al interesado que previo al estudio de su solicitud deberá presentar la documentación corregida tal y como se desprende del informe técnico actualizando las superficies catastrales.

## **9.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA “RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO EN BARRIO EL MAYUELO Y CALLE EL BARRIO DE TOMBRIO DE ABAJO Y PAVIMENTACIÓN DE ACERA EN PRADILLA, PISTA POLIDEPORTIVA EN TOMBRIO DE ABAJO, CARRETERA DE SAN PEDRO MALLO EN MATARROSA DEL SIL Y PISCINAS MUNICIPALES DE MATARROSA DEL SIL Y TORENO”.-**

Visto que con fecha 1 de junio de 2017 por el Alcalde se detectó la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en “RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO EN BARRIO EL MAYUELO Y CALLE EL BARRIO DE TOMBRIO DE ABAJO Y PAVIMENTACIÓN DE ACERA EN PRADILLA, PISTA POLIDEPORTIVA EN TOMBRIO DE ABAJO, CARRETERA DE SAN PEDRO MALLO EN MATARROSA DEL SIL Y PISCINAS MUNICIPALES DE MATARROSA DEL SIL Y TORENO” debido a que se trata de sustitución de tuberías de fibrocemento muy antiguas y mejora de infraestructuras varias en el municipio que están obsoletas.

Visto que fue aprobado el Proyecto de Obras correspondiente, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos.

Visto que dada la característica de la obra por el Alcalde se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad.

Visto que con fecha 2 de junio de 2017 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que con fecha 2 de junio de 2017 se emitió certificado por la Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente y la existencia de consignación suficiente.

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2017 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la

adjudicación de las obras consistentes en “RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO EN BARRIO EL MAYUELO Y CALLE EL BARRIO DE TOMBRIO DE ABAJO Y PAVIMENTACIÓN DE ACERA EN PRADILLA, PISTA POLIDEPORTIVA EN TOMBRIO DE ABAJO, CARRETERA DE SAN PEDRO MALLO EN MATARROSA DEL SIL Y PISCINAS MUNICIPALES DE MATARROSA DEL SIL Y TORENO”, por procedimiento negociado sin publicidad, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha 8 de junio de 2017 se solicitaron ofertas a las siguientes empresas:

- CALVO CALVO S.L.
- CONSTRUCCIONES ISMAEL MACIAS S.L.
- DA SILVA CONTRATOS Y ASFALTOS S.L.

Visto que con fecha 23 de junio de 2017 se certificaron las ofertas que constan en el expediente.

Visto que con fecha 26 de junio de 2017, el órgano de contratación declaró como oferta económicamente más favorable la emitida por la empresa Da Silva Contratos y Asfaltos S.L.

Visto que se requirió al candidato que presentó la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa a que hacen referencia los artículos 146.1 y 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como justificación de la constitución de la garantía definitiva.

Visto que con fecha 29 de junio de 2017, el candidato DA SILVA CONTRATOS Y ASFALTOS S.L., constituyó garantía definitiva por importe de 7.368,50 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

La Junta de Gobierno por unanimidad acordó:

**PRIMERO.** Adjudicar a la empresa DA SILVA CONTRATOS Y ASFALTOS S.L., del contrato de obras de “RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO EN BARRIO EL MAYUELO Y CALLE EL BARRIO DE TOMBRIO DE ABAJO Y PAVIMENTACIÓN DE ACERA EN PRADILLA, PISTA POLIDEPORTIVA EN TOMBRIO DE ABAJO, CARRETERA DE SAN PEDRO MALLO EN MATARROSA DEL SIL Y PISCINAS MUNICIPALES DE MATARROSA DEL SIL Y TORENO”, por procedimiento negociado sin publicidad, por importe de 147.370,00 € que queda desglosado en 121.793,39 € más 25.576,61€ en concepto de IVA.

**SEGUNDO.** Disponer el gasto con cargo a la partida 1532.609 del presupuesto vigente de gastos.

**TERCERO.** Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

**CUARTO.** Notificar a D. Teresa Da Silva Saravia, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato.

**QUINTO.** Publicar la formalización del contrato de obras de “RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO EN BARRIO EL MAYUELO Y CALLE EL BARRIO DE

TOMBRIO DE ABAJO Y PAVIMENTACIÓN DE ACERA EN PRADILLA, PISTA POLIDEPORTIVA EN TOMBRIO DE ABAJO, CARRETERA DE SAN PEDRO MALLO EN MATARROSA DEL SIL Y PISCINAS MUNICIPALES DE MATARROSA DEL SIL Y TORENO”, en el Perfil de contratante, y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la presente Resolución.

**SEXTO.** Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la obra ajustada al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud o Director Facultativo de las Obras y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

**SÉPTIMO.** Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### **10.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL NECESARIO PARA CAMBIAR LAS LUMINARIAS EXISTENTES EN PARTE DEL ALUMBRADO PÚBLICO POR LUMINARIAS LED.-**

La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del suministro de material necesario para cambiar las luminarias existentes en parte del alumbrado público por luminarias LED, según se establece en el pliego de prescripciones técnicas.

**SEGUNDO.** Autorizar, en cuantía de 54.914,99 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación del suministro de material necesario para cambiar las luminarias existentes en parte del alumbrado público por luminarias LED, por procedimiento negociado sin publicidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 165.609 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

**TERCERO.** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Anexo de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de suministro de material necesario para cambiar las luminarias existentes en parte del alumbrado público por luminarias LED, por procedimiento negociado sin publicidad.

**CUARTO.** Solicitar ofertas a las siguientes tres empresas, concediendo un plazo de tres días hábiles para presentar las ofertas:

1. MONTAJES LOYOLA S.L.
2. RAT LIGHT SYSTEMS S.L.
3. ELECTRICIDAD CASPIN S.L.

#### **MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

##### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del Contrato**

El objeto del contrato es la realización del suministro de luminarias led, adaptaciones, soportes y accesorios para alumbrado público, según el anexo de especificaciones técnicas, y que se concreta en:

	UNIDADES
-Luminaria Led Vial 80-120W Clase .....	42,00
-Luminaria Led Vial 20-60W Clase .....	139,00
-Luminaria Decorativa 0600x690 20-60W Clase .....	15,00
-Adaptación Luminaria Bega 20-60W pintado en negro mate Clase II...	49,00
-Adaptación Luminaria Villa Plegada 20-60W pintado en negro mate Clase II.....	9,00
-Tasa ECORAE.....	254
-Soporte luminaria 060x700mm.....	25,00
-Adaptador de instalación de 048mm para luminarias viales...	33,00
-Adaptador orientable 060 incrementos de 5 grados.....	70,00
-Empalmes conexión gel IP-68 (38X30X26mm) Pack 25 Uds...	16,00
-Descargador Sobretensiones Trifásicos Tipo 1+2 50KA.....	6,00

La codificación es CPV 34928530-2.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro tal y como establece el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato de suministro de luminarias led, adaptaciones, soportes y accesorios, será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

#### **CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.toreno.net](http://www.toreno.net).

#### **CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato**

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 45.384,29 euros y 9.530,70 euros de IVA, con un total de 54.914,99€.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 45.384,29 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 165.609 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Plazo de Ejecución del Contrato**

El contrato finalizará con la firma del acta de recepción de los bienes suministrados.

El plazo de ejecución del contrato de suministro será de dos meses desde la firma del contrato.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a') De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos,

o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

### 3. La **solvencia del empresario**:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) *Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al precio del contrato objeto de este pliego.*

b) *Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al precio del contrato objeto de este pliego.*

3.2. En los contratos de suministro, la **solvencia técnica** de los empresarios deberá ser acreditada por uno o varios de los siguientes medios:

a) *Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.*

b) *Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.*

c) *Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.*

*d) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.*

*e) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.*

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en este Ayuntamiento en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta [*sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre*]. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de



notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación del suministro de luminarias led, adaptaciones, soportes y accesorios para alumbrado público ». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta Económica**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»**  
**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Declaración Responsable del candidato** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

**«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación  
\_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del suministro de \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de suministro consistente en \_\_\_\_\_, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»

### **SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA**

#### **a) Oferta económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato de suministro de \_\_\_\_\_, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

### **CLÁUSULA NOVENA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa**

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación.

*Precio.*

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Ofertas**

El órgano de contratación se constituirá el cuarto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las doce horas y calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Si fuera necesario, se concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» y comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva**

Atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación exime al adjudicatario de la obligación de constituir garantía, ya que se

trata de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios previstos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será de diez días.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación.

— La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

— El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

*Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.*

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

#### CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Revisión de Precios

No existe revisión de precios.

#### CLÁUSULA DECIMONOVENA. Plazo de Garantía

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de entrega de los bienes, si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA. Facturas

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Modificación del Contrato

*De conformidad con el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público **solo podrán modificarse** cuando así se haya previsto en los **pliegos de condiciones o en el anuncio de licitación**, o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal.*

*En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.*

*Así, la normativa de contratación nos permite modificar los contratos del sector público:*

**1.** *Siempre que **en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente** de esta posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrán hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.*

**2.** ***Si no se ha previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación**, solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:*

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.*
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de*

*tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.*

- *Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.*

- *Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.*

- *Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato].*

### CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de *0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.*

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en proporción de *0,20€ por cada y su cuantía nos podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.*

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

### CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### **ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

##### **1.- ADAPTACIÓN (RETROFIT) PARA FAROL VILLA Y LUMINARIA BEGA 20-60W**

La adaptación a LED de los faroles Villa existentes se realizará mediante una chapa con tres pliegues para conseguir el máximo aprovechamiento lumínico. La adaptación de las luminarias Bega se realizará mediante chapa plana. Esta chapa estará calculada en función de las características propias de la vía donde vayan a ser instaladas.

##### **1.1.- COMPONENTES:**

##### **1.1.1.- Modulo LED**

El módulo LED estará compuesto por 18 unidades Chip de LED, con un CRI mínimo 80, un coeficiente correlacionado de temperatura de color de 4000°K (Part number: L1T2-3080000000000), montados mediante tecnología “flip-chip” en una placa de material fotosensible de aluminio de alta conductividad térmica sin soldaduras por ola. Adherido a un disipador de aluminio anodizado de alta conductividad térmica. Contendrá además una placa en PMMA de alta resistencia y tratamiento Anti-UV, lente específicamente diseñada para el aprovechamiento del haz de luz. Se utilizará la óptica estándar para viales con cabeceo/alabeo de 20º cuando la instalación sea en fachada, y la óptica de 140º simétricos y un cabeceo/alabeo de 0º cuando el montaje sea sobre columna en plazas o zonas ajardinadas. El módulo de LED



estará ensamblado sin tornillería exterior, evitando la entrada de cuerpos extraños en los ciclos térmicos de funcionamiento. Contará además, el módulo LED, con un grado IP68, IK09 clase eléctrica de seguridad III (Siendo alimentado por un equipo con salida SELV, < 60VDC). El módulo contará con un conector rápido de dos polos IP68. La potencia nominal del módulo de LED será de 40W, aunque la corriente admisible del módulo de LED será de 225-1050mA (10-60W). El rendimiento lumínico del módulo de LED será de 105-135lm/W. Deberá estar certificado para su uso en una  $T_a < 50^\circ\text{C}$  y  $T_c < 90^\circ$

El módulo de LED cumplirá con las siguientes normativas:

- EN62471: Seguridad fotobiológica de lámparas y aparatos que utilizan lámparas.
- EN62031: Módulos LED para alumbrado general. Requisitos de seguridad.
- EN62493: Evaluación de los equipos de alumbrado en relación a la exposición humana a los campos electromagnéticos.

### **1.1.2.- Driver de LED**

#### **1.1.2.1.- Driver de LED Clase I**

El driver de LED, proporcionará una potencia de salida de hasta 75W, control de potencia constante, contará con una parametrización mediante software externo e interfaz USB de la corriente de salida desde 250 a 1050mA. Contará con una eficiencia de hasta el 90,5%, salida SELV, seguridad eléctrica de clase I, protección contra sobretensiones de tipo III (curva 8/20  $\mu\text{s}$ .) de valor 6kV en el modo común y 10kV en el modo diferencial, siguiendo el estándar de la normativa EN 61000-4-5.

El driver de LED contará con un grado de protección IP67, protección contra cortocircuitos, protección contra sobretensión transitoria y permanente de clase III y protección térmica autorearmables.

Incorporará también un puerto para programación / regulación de 3 hilos mediante estándar i2c, pudiendo funcionar como puerto de regulación 1-10V (Estándar EN60929) 0-5V, regulación mediante resistencia externa, o mediante señal PWM < 2kHz. El puerto auxiliar podrá ser utilizado como fuente de tensión constante de 12VDC nominales, con una corriente máxima admitida en el puerto de 20mA.

La tensión de alimentación será 230VAC nominales (cumpliendo en todo momento la normativa EN50160) y podrá estar comprendida entre 176-305VAC. El factor de potencia mínimo a plena carga no será inferior a 0,95, y la distorsión armónica en tensión no será superior al 15% para una tensión de alimentación de 230VAC. El rizado de la corriente de salida nominal será del 5%, siendo su valor para 200Hz <1%. La tensión en circuito abierto del equipo no deberá superar los 117VDC (Salida SELV). La temperatura  $T_c$  máxima de la carcasa se sitúa en  $70^\circ\text{C}$ .

El driver de LED cumplirá con las siguientes normativas:

- EN 61347-1: Dispositivos de control de lámpara. Parte 1: Requisitos generales y requisitos de seguridad, y Requisitos particulares para dispositivos de control electrónicos alimentados con corriente continua o corriente alterna para módulos LED. (IEC 61347-2-13:2006)
- EN 55015: Límites y métodos de medida de las características relativas a la perturbación radioeléctrica de los equipos de iluminación y similares.
- EN 61000: Compatibilidad electromagnética (CEM).
- EN 61547: Equipos para iluminación para uso general. Requisitos relativos a la inmunidad CEM.

### **1.1.2.2.- Driver de LED Clase II**

El driver de LED, proporcionará una potencia de salida de hasta 42W de potencia, control de corriente constante, contará con una parametrización mediante hardware y software externo e interfaz USB de la corriente de salida desde 250 a 700mA. Contará con una eficiencia de hasta el 88,5%, salida SELV, seguridad eléctrica de clase II, protección contra sobretensiones de tipo III (curva 8/20  $\mu$ s.) de valor 10kV en el modo común, siguiendo el estándar de la normativa EN 61000-4-5.

El driver de LED contará con un grado de protección IP67, protección contra cortocircuitos, protección contra sobretensión transitoria y permanente de clase III y protección térmica autorearmables.

Incorporará también un regulador externo configurable por puerto para programación / regulación de 3 hilos mediante estándar i2c, pudiendo funcionar como puerto de regulación 1-10V (Estándar EN60929) 0-5V, regulación mediante resistencia externa, o mediante señal PWM < 2kHz. El puerto auxiliar puede ser utilizado como fuente de tensión constante de 12VDC nominales, con una corriente máxima admitida en el puerto de 200mA.

La tensión de alimentación será 230VAC nominales (cumpliendo en todo momento la normativa EN50160) y podrá estar comprendida entre 90-305VAC. El factor de potencia mínimo a plena carga no será inferior a 0,95, y la distorsión armónica en tensión no será superior al 15% para una tensión de alimentación de 230VAC. El rizado de la corriente de salida nominal será del 5%, siendo su valor para 200Hz <1%. La tensión en circuito abierto del equipo no debe superar los 117VDC (Salida SELV). La temperatura Tc máxima de la carcasa se sitúa en 70°C.

Las dimensiones del Driver de LED son las siguientes:

El driver de LED cumplirá con las siguientes normativas:

- EN 61347-1: Dispositivos de control de lámpara. Parte 1: Requisitos generales y requisitos de seguridad, y Requisitos particulares para dispositivos de control electrónicos alimentados con corriente continua o corriente alterna para módulos LED. (IEC 61347-2-13:2006)
- EN 55015: Límites y métodos de medida de las características relativas a la perturbación radioeléctrica de los equipos de iluminación y similares.
- EN 61000: Compatibilidad electromagnética (CEM).
- EN 61547: Equipos para iluminación para uso general. Requisitos relativos a la inmunidad CEM.

## **2.- LUMINARIA DECORATIVA Ø600X690LED 20-60W**

Luminaria decorativa de LED, construida en aluminio fundido a alta presión, con unas dimensiones mínimas de Ø600x690 mm y conexión post-top de 76mm. Los módulos de LED serán IP68 y el driver programable IP67. La tornillería de la luminaria estará realizada en acero inoxidable. Color negro.

### **2.1.- COMPONENTES:**

Los componentes, módulo led y drivers, tendrán las mismas especificaciones que los descritos para las adaptaciones para farol Villa y luminaria Bega.

## **3.- LUMINARIA VIAL LED 80-120W**

Luminaria vial de LED 80-120W, estará construida en aluminio fundido a alta presión y con cubierta de PC de alta densidad, de topología modular, y dimensiones mínimas 790x380x165 mm. La cubierta será de color AZUL. Los módulos de LED serán IP68 y el driver programable IP67. La tornillería de la luminaria estará realizada en acero inoxidable.

La luminaria tiene tendrá una eficiencia energética nominal de al menos 118lm/W.(@40W)

La luminaria podrá fabricarse tanto en Clase I como Clase II (EN60598) en función de las necesidades de la instalación.

La luminaria cumplirá con las siguientes certificaciones, acreditado por TÜV: EN60598, EN62493, EN62471, EN61000, EN61547, EN55015, EN62031, EN62471, EN62347, EN62384.

### **3.1.- COMPONENTES:**

#### **3.1.1.- Modulo LED**

Incluirá, módulos de LED de 40W nominales, en función de la potencia, pudiendo funcionar cada módulo desde 20W hasta 60W, con doble IP68, sin ningún tipo de tornillería exterior. Los módulos de LED se podrán adicionar o retirar en función de las necesidades lumínicas de la instalación. Incluirá el Chip de LED, con un CRI mínimo 80, un coeficiente correlacionado de temperatura de color de 4000°K (Part number: L1T2-308000000000). Las ópticas estarán realizadas en Plexiglass de alta transparencia, con posibilidad de seleccionar entre 4 ópticas para viales (Batwing estándar, Batwing para viales estrechos, batwing para viales anchos e ISO-Brightness). El módulo de LED irá montado sobre un radiador de aluminio anodizado, de diseño especial para conducir el calor desde los chips de LED, aprovechando tanto la convección de aire, como la conducción hacia la propia estructura de la luminaria, consiguiendo bajar la temperatura de la placa de LEDs hasta 20°C. Los módulos de LED irán conectados mediante un conector IP68 en serie para poder modificar la potencia lumínica de la luminaria. El montaje de los chips de LED se realizará sin soldaduras de estaño, lo que garantiza que las dilataciones y contracciones debidas al estrés térmico no afecten a este tipo de componentes. Los chips de LED se montarán mediante la tecnología flip chip de tal manera que el fallo de un chip de LED no afecta al resto.

Cumplirá con las siguientes certificaciones: EN62031, EN62471, EN62493.

#### **3.1.2.- Driver de LED**

El driver de LED será programable por interfaz USB, de alta eficiencia, con hasta un 93% y un F.P. de 0,98. Será regulable mediante los estándares 0-5V / 0-10V / PWM o regulación horaria integrada. Integrará también descargador de sobretensiones de 6kV Línea - Línea y de 10kV Línea - Tierra. Contará con un grado de protección ambiental IP67. El driver podrá programarse para ajustar la corriente de salida, desde 350-1050mA. Contará con las siguientes funciones de protección:

- Protección por sobre-temperatura, una vez se restablezca la temperatura de funcionamiento, el driver volverá a arrancar automáticamente.
- Protección por cortocircuito: No provocará ningún defecto al driver si la salida se pone en cortocircuito. La salida de corriente constante regulada se restablecerá una vez se elimine el cortocircuito.
- Protección por sobretensión en la salida: Limitará la tensión de salida en caso de circuito abierto.

Cumplirá con las siguientes normativas: EN61347-1, EN61347-2-13, EN55015, EN61000-3-2, EN61000-3-3, EN61000-4-2, EN61000-4-3, EN61000-4-4, EN61000-4-5, EN61000-4-6, EN61000-4-7, EN61000-4-8, EN61000-4-11, EN61547.

#### **4.- LUMINARIA VIAL LED 20-60W**

Luminaria vial de LED 20-60W, estará construida en aluminio fundido a alta presión, con unas dimensiones mínimas de 435x190x80 mm. Los módulos de LED

serán IP68 y el driver programable IP67. La tornillería de la luminaria estará realizada en acero inoxidable.

La luminaria tendrá una eficiencia energética nominal de al menos 118lm/W.(@40W)

La luminaria podrá fabricarse tanto en Clase I como Clase II (EN60598) en función de las necesidades de la instalación.

La luminaria cumplirá con las siguientes certificaciones, acreditado por TÜV: EN60598, EN62493, EN62471, EN61000, EN61547, EN55015, EN62031, EN62471, EN62347, EN62384.

#### **4.1.- COMPONENTES:**

##### **4.1.1.- Modulo LED**

Incluirá un módulo de LED de 40W nominales, pudiendo funcionar desde 20W hasta 60W, con doble IP68, sin ningún tipo de tornillería exterior. Incluirá el Chip de LED, con un CRI mínimo 80, un coeficiente correlacionado de temperatura de color de 4000°K (Part number: L1T2-3080000000000). Las ópticas estarán realizadas en Plexiglass de alta transparencia, con posibilidad de seleccionar entre 4 ópticas para viales (Batwing estándar, Batwing para viales estrechos, batwing para viales anchos e ISO-Brightness). El módulo de LED irá montado sobre un radiador de aluminio anodizado, de diseño especial para conducir el calor desde los chips de LED, aprovechando tanto la convección de aire, como la conducción hacia la propia estructura de la luminaria, consiguiendo bajar la temperatura de la placa de LEDs hasta 20°C. Los módulos de LED se conectarán mediante un conector IP68. El montaje de los chips de LED se realizará sin soldaduras de estaño, lo que garantiza que las dilataciones y contracciones debidas al estrés térmico no afecten a este tipo de componentes. Los chips de LED se montarán mediante la tecnología flip chip de tal manera que el fallo de un chip de LED no afecta al resto.

Cumplirá con las siguientes certificaciones: EN62031, EN62471, EN62493.

##### **4.1.2.- Driver de LED**

El driver de LED será programable por interfaz USB, de alta eficiencia, con hasta un 93% y un F.P. de 0,98. Será regulable mediante los estándares 0-5V / 0-10V / PWM o regulación horaria integrada. Integrará también descargador de sobretensiones de 6kV Línea – Línea y de 10kV Línea – Tierra. Contará con un grado de protección ambiental IP67. El driver podrá programarse para ajustar la corriente de salida, desde 350-1050mA. Contará con las siguientes funciones de protección:

- Protección por sobre-temperatura, una vez se restablezca la temperatura de funcionamiento, el driver volverá a arrancar automáticamente.
- Protección por cortocircuito: No provocará ningún defecto al driver si la salida se pone en cortocircuito. La salida de corriente constante regulada se restablecerá una vez se elimine el cortocircuito.
- Protección por sobretensión en la salida: Limitará la tensión de salida en caso de circuito abierto.

Cumplirá con las siguientes normativas: EN61347-1, EN61347-2-13, EN55015, EN61000-3-2, EN61000-3-3, EN61000-4-2, EN61000-4-3, EN61000-4-4, EN61000-4-5, EN61000-4-6, EN61000-4-7, EN61000-4-8, EN61000-4-11, EN61547.

## **11.- FACTURAS Y CUENTAS DE GASTOS.-**

La Junta de Gobierno Local, previa comprobación y verificación de la recepción de los materiales y corrección de los gastos efectuados, y considerando por tanto que son conformes con el servicio, suministro y obra realizado al Ayuntamiento, acuerda

por unanimidad aprobar las facturas que comprenden los números 995-1055, por un total importe de TREINTA MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS CON UN CÉNTIMOS (30.907,01 €), reconociendo la obligación y el gasto y liquidando el gasto mediante la ejecución del pago que se efectuará en cuanto la disponibilidad de Tesorería lo permita.

No habiendo otros asuntos que figuraran en el orden del día el señor Presidente dio por finalizado el acto siendo las catorce horas y treinta minutos del día expresado al principio, de que yo, la Secretaria, certifico.

Vº.Bº  
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA